

## **SERVICIO DE TURNO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS PROFESIONALES**

**Los ciudadanos, las sociedades mercantiles o industriales y las administraciones públicas, cuando necesitan la intervención profesional de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas y no conocen a ninguno, en ocasiones, se dirigen a las oficinas de las zonas del Colegio solicitando la designación de un colegiado para encargarle un determinado trabajo.**

**Para realizar una distribución ordenada de estos trabajos, garantizando la igualdad de trato de los colegiados, existe el servicio de Turno de adjudicación de trabajos profesionales**

### **NORMAS GENERALES:**

#### **Ámbito.-**

Se establece en Castilla-La Mancha el servicio de turno de adjudicación de trabajos profesionales, y de acuerdo con las características de la Comunidad, otro de ámbito provincial, que vendrá definido por la provincia a la que se esté adscrito.

Ningún colegiado podrá estar inscrito como colegiado de turno en más de un ámbito territorial

#### **Tipos de trabajo.-**

Se refieren exclusivamente a la adjudicación de los diferentes tipos de trabajos profesionales relacionados más abajo.

No se incluyen los correspondientes a las ofertas que envían al Colegio las empresas, sociedades y administraciones públicas, solicitando la contratación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para ocupar los puestos de trabajo de sus plantillas laborales, ya sea con carácter fijo o temporal

#### **Requisitos para la inscripción.**

Para inscribirse como colegiado de turno, será condición indispensable:

- Estar incorporado en el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles como colegiado de número.
- Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si así se exigiera por disposiciones estatales o autonómicas para ejercer la actividad profesional por cuenta propia.
- No hallarse inhabilitado para el desempeño del ejercicio de la profesión por sentencia firme de los Tribunales de Justicia, ni por resolución firme del órgano del Colegio que haya impuesto la sanción.
- En caso de estar sometido a un expediente disciplinario, no podrá estar suspendido provisionalmente del ejercicio de la profesión, si así se hubiera decretado en el acuerdo de incoación del expediente disciplinario correspondiente.

- El colegiado deberá reunir todos estos requisitos mientras permanezca inscrito en la lista de turno de adjudicación de trabajos profesionales. La falta de cualquiera de ellos, será causa suficiente para quedar excluido de la lista.

### **Solicitud de inscripción.**

La inscripción como colegiado de turno, deberá solicitarse al Decano de la Zona en la que está adscrito como colegiado de número. La solicitud se hará mediante el **impreso adjunto**, remitiéndolo a la oficina de la Zona. Se acompañará, si procede, fotocopia del recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas del último ejercicio económico o de la solicitud de haberse dado de alta de la actividad profesional en una localidad de la Zona colegial a la que pertenece.

### **Inclusión en la lista de turno.**

Una vez recibida la solicitud, y comprobado que el colegiado reúne los requisitos, se le dará de alta en la Lista de colegiados de turno, asignándole el número de orden que le corresponda. La inclusión en la lista se hará por riguroso orden de recepción de solicitudes, y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en que se inscribió.

### **Actualización anual de la lista.**

En el mes de diciembre de cada año, el colegiado, si desea seguir teniendo la condición de colegiado de turno durante el año siguiente, deberá solicitarlo nuevamente por escrito, acompañando, si procede, fotocopia del recibo del I.A.E. del año en curso. De no hacerlo así, se entenderá que no desea seguir inscrito, dándole de baja en la lista de turno a partir de enero.

Los colegiados de turno que permanezcan seguirán teniendo el mismo orden del año anterior, pero si ha habido bajas, tendrán un número de orden diferente, ya que habrá un corrimiento de escalafón.

### **Trabajos profesionales**

Se definen como trabajos profesionales, a efectos de esta Norma:

Dirección de obra  
Proyecto de licencia de actividad o de apertura  
Plan de autoprotección (actividad o instalación)  
Expedientes de legalización de obras: proyectos y dirección de obra  
Memoria Valorada  
Estudio informativo, Anteproyecto  
Proyecto de trazado  
Proyecto básico o suficiente a efectos administrativos  
Proyecto de obra nueva  
Proyecto de ampliación, reforma o reparación  
Proyecto modificado  
Proyecto de urbanización con todos los servicios  
Proyecto de liquidación redactado por el Director de Obra  
Proyecto de liquidación no redactado por el Director de las obras  
Gerente y Jefe de Obra  
Peritaciones, Arbitrajes, Informes, Dictámenes y Mediciones de Obra  
Valoraciones y Tasaciones  
Certificados y otros trabajos

Delegado de Obra del Contratista

## Asistencias técnicas de la Administración

### Trabajos de Urbanismo

Planes generales  
Planes parciales tanto residenciales como no residenciales  
Estudios de detalle  
Programas de actuación urbanística residencial y no residencial  
Normas subsidiarias  
Proyectos de delimitación de suelo urbano  
Proyecto de parcelación residencial y no residencial  
Proyecto de reparcelación residencial y no residencial  
Proyecto de expropiación  
Otros trabajos de urbanismo

### Trabajos topográficos

Levantamientos planimétricos  
Levantamientos altimétricos  
Planos de solares y parcelas  
Planos de poblaciones

### Evaluación de impacto ambiental

Impacto ambiental de Estudios informativos  
Impacto ambiental de proyectos de obra nueva  
Estudio o Plan de Gestión de residuos

### Actuaciones en materia de Seguridad y Salud

Coordinaciones de Salud en fase obra  
Coordinaciones de Seguridad en fase proyecto  
Estudio básico de Seguridad y Salud  
Estudio de Seguridad y Salud  
Redacción Plan de Autoprotección – Nivel A y Nivel B  
Plan de Seguridad y Salud

### Cálculo de estructuras

Forjados y cimentaciones

### Inspección técnica y certificación energética de edificios

### Instalaciones de grúas o elementos auxiliares

### **Orden de adjudicación.**

Los trabajos se adjudicarán a los colegiados por riguroso orden de llegada de las solicitudes, siguiendo el orden establecido en la lista de turno.

El primer trabajo que se adjudique cada año, corresponderá al colegiado de turno siguiente al que se le adjudicó el último del año anterior.

### **Aceptación del encargo por el colegiado.**

En el plazo máximo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación, el colegiado deberá comunicar por fax o por e-mail, a la oficina del Colegio que le ha adjudicado el trabajo, la aceptación o rechazo del encargo, en éste último caso justificará los motivos del mismo. El incumplimiento de este requisito será suficiente para darle de baja en la "Lista de turno", pudiéndose inscribir de nuevo una vez transcurridos seis meses.